

¿Ley popular global?

Znet en Español

Por Jeremy Brecher

“Llevada a su extremo lógico, la doctrina de derechos y obligaciones humanas bajo la ley internacional es subversiva a la totalidad del principio que dice que la humanidad debe estar organizada como una sociedad de estados soberanos. Ya que, si los derechos de cada hombre pueden hacerse valer en el escenario político mundial y contra las exigencias de su estado, y sus obligaciones proclamadas, con independencia de su posición como un siervo o un ciudadano de ese estado, entonces la posición del estado como entidad soberana sobre sus ciudadanos y con derecho a exigir su obediencia, ha sido desafiado, y la estructura de la sociedad de estados soberanos puesta en peligro. De esta forma está abierta a la subversión de la sociedad de estados soberanos en nombre del principio organizativo alternativo de una comunidad cosmopolita.” Hedley Bull, *The Anarchical Society* (1)

Insurgencia Constitucional

En plena huelga de la General Motors en Flint, Michigan, en 1937 un juez emitió un requerimiento judicial ordenando a los trabajadores evacuar las plantas y terminar con los piquetes en 24 horas. Mientras miles de partidarios sindicalistas llenaban Flint y el jefe de la ciudad comenzaba a organizar un “ejército por su cuenta” para disolver la huelga, los veteranos de guerra sindicalistas desarrollaron un plan que mantuvieron en secreto incluso de los líderes de los sindicatos. Si los líderes eran arrestados bajo el requerimiento judicial, los veteranos “reunirían una fuerza armada entre ellos y en defensa de la Constitución de EE.UU., del “patriotismo real” y del sindicato, tomarían el ayuntamiento, el juzgado y la comisaría de policía, capturarían y pondrían en prisión a todos los funcionarios y dejarían en libertad a los miembros del sindicato.” (2) Una “Canción de Veteranos Sindicalistas” decía así:

“Somos veteranos sindicalistas
Defendemos la Constitución...
Luchamos en 1861
Para librar al mundo de la esclavitud...
Y ahora debemos luchar de nuevo
Pero esta vez por nuestra Libertad
Para dejar de ser Esclavos de General Motors...” (3)

¿Qué conclusión sacamos de esta historia? Los veteranos de guerra sindicalistas ciertamente parecían estar organizando una insurrección armada contra las autoridades legalmente constituidas. Y, sin embargo, lo estaban haciendo en nombre de la Constitución de EE.UU. La Ley y la ley fundamental calificada como una constitución evocaban dos imágenes radicalmente diferentes. Una es de un conjunto de reglas que expresan las normas de una comunidad. La otra es de un aparato que permite el uso del poder estatal como un vehículo para que grupos sociales particulares

impongan su voluntad sobre otros.

Durante las décadas de los 70 y 80, historiadores radicales como E.P. Thompson y Staughton Lynd empezaron a articular una visión de la ley que era muy diferente de la expresión neutral de la voluntad popular o simplemente de un medio por el que los fuertes oprimen a los débiles. Ellos describieron la ley como un campo de intereses encontrados, en lugar de una imposición por parte del estado o una pura expresión de la voluntad de la comunidad. (4) La ley que existe y como es interpretada y administrada en un momento concreto es un resultado de las relaciones de poder históricas entre los diferentes grupos. (5)

El catedrático de derecho laboral James Gray Pope utiliza dicha perspectiva para ayudar a interpretar las acciones de los veteranos de guerra sindicalistas de Flint, y otros muchos casos paradójicos similares, al desarrollar el concepto de “insurgencia constitucional”. Dicha insurgencia es un movimiento social que rechaza la doctrina constitucional actual, pero que “en lugar de repudiar la Constitución, extrae de ella inspiración y justificación”. (6) “Se enfrenta abiertamente a las instituciones oficiales legales con una perspectiva particular que no está presente o está marginada en el discurso oficial constitucional”. Sobre la base de su propia interpretación de la Constitución, dicha insurgencia “sale de los canales reconocidos formalmente de políticas representativas para ejercitar el poder popular directo, por ejemplo, a través de asambleas fuera de la ley, protestas masivas, huelgas y boicots.” (7) Puede mantener dichas acciones legales, incluso si los tribunales establecidos las condenan y castigan.

Pope señala que “Desde la revolución americana pasando por las resoluciones de Virginia y Kentucky, el movimiento de anulación, el abolicionismo constitucional, el populismo, el movimiento de derechos civiles, hasta la reciente alza de las “milicias” ciudadanas de extrema derecha, las insurgencias constitucionales han ejercido una influencia dominante en el constitucionalismo norteamericano.” (8)

Esta insurgencia constitucional particular que examina Pope es la idea – omnipresente en el movimiento laboral americano en los 80 años siguientes a la Guerra Civil- de que la interferencia con el derecho a la huelga significaba trabajo forzado, que era equivalente al esclavismo. Desde que la Enmienda 13^a prohibiese la esclavitud, el derecho a la huelga estuvo garantizado por la Enmienda 13^a. Pope denomina a la elaboración de esta perspectiva “constitución de libertad laboral.”

Los tribunales regularmente emitían requerimientos judiciales ordenando el cese de las huelgas, y los abogados aliados con el movimiento laboral no encontraban uso para este argumento, aunque estaba profundamente arraigado en la clase trabajadora norteamericana. El a menudo conservador American Federation of Labor o AFL dijo que un trabajador enfrentado con un requerimiento judicial inconstitucional tenía la obligación imperativa de “de negar obediencia y asumir cualquier consecuencia que pueda entrañar.” (9) Al final de la Primera Guerra Mundial, según cuenta Pope, los mineros en Kansas hicieron exactamente eso. El Gobernador de Kansas convocó una sesión especial de la legislatura para establecer un arbitrio obligatorio por

medio de un juzgado laboral. Pronto se presentó un caso de prueba cuando los mineros entraron en huelga por una queja local. Se ordenó a los oficiales del sindicato del distrito que se presentaran ante el nuevo tribunal laboral y fueron arrestados por desacato cuando se negaron. Los Mineros entraron en huelga, cerrando el 90 por ciento de las minas en Kansas, volviendo al trabajo sólo cuando los oficiales fueron puestos en libertad bajo fianza.

El movimiento se basó explícitamente en la idea de que dicho tribunal estaba estableciendo los trabajos forzados, esclavitud. De hecho, cientos de mujeres de Kansas celebraron una reunión (de la que se excluyó a los hombres) y declararon que, al estar sus maridos “en huelga contra una ley que esclavice a nuestros hijos”, consideraron su deber estar “codo con codo” con sus hombres. Durante los tres días siguientes, escuadrones de hasta 2.500 mujeres, muchas con sus bebés en los brazos, bloquearon a los esquirols para que no entraran en las minas de Kansas. La Corte Suprema de EE.UU. finalmente declaró inconstitucional al Tribunal Industrial de Kansas, pero en esas mismas decisiones limitaron marcadamente el derecho a la huelga de los trabajadores. (10)

Las luchas por la libre expresión de IWW, las Sufragistas, y la lucha por la libertad de hablar libremente sobre el control de natalidad de Margaret Sanger también pueden ser interpretadas como insurgencias constitucionales. La garantía constitucional de libre expresión justificaba su acción, aunque las autoridades constituidas legalmente podían meterles en la cárcel por ello.

El movimiento por los derechos civiles, también puede ser interpretado como una insurgencia constitucional. El movimiento estaba luchando por la igualdad de derechos, que mantenía, estaban garantizados por la Constitución de EE.UU., aunque estaban siendo negados por las autoridades constituidas legalmente. Como decía una canción escrita en nombre de un estudiante excluido de una escuela solo para blancos en Little Rock, Arkansas:

“Escuche Sr. Gobernador, escuche Ud. también Sr. Presidente: Denme la Constitución, eso es todo lo que tienen que hacer.”

Las insurgencias constitucionales no encajan ni con la idea de un derrocamiento revolucionario del gobierno ni con las reformas llevadas a cabo dentro del marco constitucional según es interpretado actualmente. En la práctica, los movimientos sociales hace tiempo que han representado un camino intermedio entre la discontinuidad constitucional de la revolución de una parte y la reforma que no consigue retar la legitimidad de las estructuras constitucionales dominantes de otra parte. El concepto de “insurgencia constitucional” explica como puede ser esto.

La idea de insurgencia constitucional encaja bien con la práctica de acción directa no violenta, que es extra-constitucional y sin embargo no está dirigida a derrocar al gobierno per se. De hecho, cuando Gandhi dijo durante la campaña de desobediencia civil que “La sedición se ha convertido en mi religión”, hubiese sido más apropiado decir que él se había convertido en un insurgente constitucional, luchando por los derechos que la ley inglesa garantizaba pero

que su práctica estaba negando. (Ya que los historiadores conservadores tienen por costumbre señalar que la revolución norteamericana fue también una lucha por los “derechos de los ingleses.” (11)

Por supuesto, no hay nada inherentemente constructivo o democrático en las insurgencias constitucionales per se. Como señala Pope, se han usado no sólo por abolicionistas sino también por defensores de la esclavitud, no sólo por movimientos de derechos civiles sino también por milicias ciudadanas de extrema derecha. Pero tienen ciertas ventajas desde el punto de vista de movimientos sociales constructivos y democráticos:

Permiten que las propuestas para un cambio radical estén enraizadas en principios que están ampliamente aceptados como representación en al menos parte de la constitución establecida, incluso si son negados en las interpretaciones dominantes. La Constitución de EE.UU. garantiza la igualdad de derechos, según, por ejemplo, la Enmienda 14^a, a la que el movimiento por los derechos civiles apeló incluso durante las largas décadas cuando los tribunales declaraban que las facilidades “separados pero iguales” eran legales.

Permiten un movimiento para salir del aparente dilema entre limitar objetivos a lo que está actualmente permitido constitucionalmente o tener que prever derrocar al gobierno y la totalidad del orden social que lo apoya.

Aboga por un constitucionalismo que, mientras legitima acciones directas aparentemente ilegales, también pone límites constitucionales sobre lo que es legítimo hacer por el mismo movimiento. Establecer una dictadura con el objetivo de conseguir igualdad de derechos, por ejemplo, sería anulada por dicho enfoque. Dichos límites constitucionales pueden ayudar a reducir el miedo en la población, limitar el peligro de que la acción directa se convierta en una guerra civil, y evitar que el mismo movimiento se convierta en un vehículo para la tiranía o el totalitarismo.

¿Insurgencia constitucional global? ¿Existe el concepto de una “insurgencia constitucional” aplicable al campo global?

Un problema obvio, es que no existe un documento llamado constitución global. Pero las constituciones no tienen porque ser documentos escritos. De hecho, la mayoría de las constituciones en la historia no estaban escritas. (13) Sin embargo, representan la función constitucional de definir el proceso por el cual se hace y se pone en práctica la ley. Si reconocemos la existencia de una ley internacional, debe existir por lo menos una constitución global implícita.

Los elementos del orden constitucional global incluyen los principios de soberanía nacional fuera de la tradición westfaliana; el derecho de las gentes a la autodeterminación articulada en el Tratado de Versalles; la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones de los estados miembros bajo ella; otras instituciones internacionales, generalmente establecidas mediante tratados pero que desarrollan leyes por su cuenta bajo dichos tratados; los llamados derechos inherentes como el derecho a la defensa propia; derechos humanos; y obligaciones individuales, por ejemplo resistencia a los crímenes de guerra.

Como las leyes y constituciones nacionales, la constitución global descansa en interpretaciones encontradas sobre lo que significa la constitución. Existen actualmente dos visiones constitucionales globales dominantes. Una está basada en la soberanía de la nación-estado. La otra está basada en la libertad para el capital global.

Pero también existe una tercera visión y está expresada en muchas de las luchas populares, aunque no estén generalmente reconocidos en las instituciones establecidas. Está basada en los derechos humanos y la democracia como el centro de la constitución global.

Estos principios incluyen las obligaciones de los estados bajo la Carta de las Naciones Unidas, que incluye la prohibición de la guerra agresiva y la protección de los derechos humanos de sus gentes; las garantías de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que incluye los llamados derechos sociales; las decisiones de los Tribunales de Crímenes de Guerra que siguieron a la Segunda Guerra Mundial; incluyendo la obligación de los individuos y aquellos en posición de autoridad a resistir contra los crímenes de guerra; la Convención de Ginebra y el acuerdo que establece el Tribunal Criminal Internacional; y un amplio abanico de otros documentos y acuerdos internacionales. Los movimientos sociales que utilicen la ley internacional. Hasta ahora no existe una insurgencia constitucional global coordinada. Pero hay muchos casos donde los movimientos sociales han usado los principios de la ley internacional para legitimar sus acciones, y para deslegitimar afirmaciones de leyes nacionales e internacionales que estaban en conflicto con ellos.

Un ejemplo pionero de dicha insurgencia constitucional basada en la ley internacional fue el movimiento que transformó los regímenes comunistas en Europa del Este a finales de la década de los 80. Los gobiernos de Checoslovaquia, Polonia y otros países del este de Europa habían firmado el Convenio de Derechos Políticos y Civiles, la Convención nº 87 de la Organización Laboral Internacional sobre libre asociación, la Convención nº 98 sobre los derechos de los trabajadores a organizarse y a negociar, y el Decreto de Helsinki que garantiza los derechos humanos en Europa. Activistas para los derechos humanos, la paz y laborales de Europa del este, utilizaron esto para defender la legitimidad constitucional de sus acciones, a pesar de la represión sufrida por las autoridades establecidas. Como expuso Jonathan Schell en el Adelanto a las Cartas desde la Cárcel de Adam Michnik, estos acuerdos significaban que las acciones de Michnik y sus asociados eran perfectamente legales, “mientras que los medios utilizados por la policía y el aparato judicial en Polonia” eran “una flagrante violación de los acuerdos internacionales.” (15)

La lucha contra el apartheid se basó en la ley internacional para justificar sus acciones que incluían la lucha armada. Las declaraciones del Congreso Nacional Africano y sus seguidores en todo el mundo regularmente recurrían al racismo como una violación de los derechos humanos internacionalmente garantizados.

En la actualidad, la lucha de la población palestina esta defendida sistemáticamente en términos de ley internacional y la violación de la ley internacional por la ocupación israelí. Estos incluyen violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, y violación de las resoluciones de la ONU en referencia a los derechos nacionales palestinos.

Los derechos defendidos por la Organización Laboral Internacional de la ONU, haciendo explícitos aquellos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, forman la base para muchas campañas por los derechos laborales en todo el mundo. Cuando se prohíbe a los trabajadores organizarse, negociar e ir a la huelga desde Bogota a Beijing y desde Phnom Pen a Nairobi, la violación de sus derechos laborales reconocidos internacionalmente es casi siempre la cuestión. Incluso el movimiento laboral en EE.UU. ha comenzado a basarse en los derechos laborales internacionales es sus luchas por el derecho a organizarse.

Se está recurriendo a los principios “constitucionales” básicos de la ley internacional para cuestionar el robo del campo comunal global. Por ejemplo, un activista en las luchas por el agua en Cochabamba escribió recientemente, “El establecimiento del derecho humano al agua es parte de un noble trabajo de medio siglo por parte de las naciones del mundo para establecer los derechos humanos como un asunto de ley internacional. En instrumentos y en tratados como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de los Niños y otros, las naciones han acordado que nuestras dignidades humanas básicas no solo incluyen protecciones civiles y políticas, sino que también incluyen derechos económicos, sociales y culturales.” (16) En la actualidad existe un movimiento creciente para aplicar la ley internacional sobre crímenes de guerra a la guerra de EE.UU. en Irak. Más de veinte tribunales internacionales independientes llevados a cabo en países del mundo entero, el más reciente en Estambul, Turquía, han examinado la criminalidad de la guerra de Irak. Como dijo el abogado internacional Richard Falk, estos tribunales representan la lucha de “la sociedad civil global” para “extender el alcance de la responsabilidad criminal para que incluya a esos líderes que actúan en nombre de estados dominantes.” (17) En el Discurso de Apertura del tribunal de Estambul, Flak observó que “Cuando los gobiernos y la ONU permanecen en silencio, y no consiguen defender a las víctimas de agresiones, los tribunales de ciudadanos preocupados poseen autoridad para hacer la ley.” (18) Dentro de EE.UU. se ha desarrollado de modo inesperado una alianza de grupos para la paz, derechos humanos, religiosos y otras sociedades civiles en respuesta al desprecio de la administración Bush por la ley internacional y por la Constitución de EE.UU. Se están llevando casos a los Juzgados de EE.UU.: por ejemplo, persuadir a la Corte Suprema para que rechace la demanda de la Administración Bush de que el presidente, como comandante en jefe militar, está más allá de la ley y puede mantener prisioneros en Guantánamo y en cualquier otro lugar sin restricciones del Congreso o de los tribunales. Están llevando sus acciones al terreno político también, por ejemplo, exigiendo la creación de una comisión independiente para la investigación de la tortura y otros posibles crímenes de guerra.

En este movimiento contra los crímenes de guerra, las acciones en EE.UU. y fuera de sus fronteras están entrelazadas. El Centro para Derechos Constitucionales con sede en EE.UU. llevo a los tribunales en Alemania al Secretario de Defensa de EE.UU. Donald Rumsfeld sobre la base de la doctrina de jurisdicción universal, que permite a los tribunales de cualquier país admitir cargos sobre crímenes de guerra. Una ley norteamericana reciente, el Decreto de Crímenes de Guerra, incorpora la Convención de Ginebra a la ley nacional, haciendo que sea un crimen serio para cualquier ciudadano, incluyendo al Presidente de EE.UU., violarlos. (19) Así que los objetivos de la campaña en EE.UU. son hacer a la administración Bush responsable por violaciones de la ley tanto nacional como internacional. Y el movimiento jurídico planea usar boicots y otros medios de presión internacional para acusar a EE.UU.

La sociedad civil, el estado y esferas interestatales también están entrelazados en esta tarea. El Tribunal Internacional sobre Irak planea informar sobre sus hallazgos al Tribunal Criminal Internacional. En EE.UU. la iniciativa contra los crímenes de guerra es principalmente un movimiento de la sociedad civil, pero también se está usando a los tribunales y al sistema político para imponer responsabilidad a sus líderes políticos. Por supuesto, la administración Bush controla actualmente la mayoría de los aparatos políticos y legales responsables de la investigación y de procesar estos crímenes. Así que para hacerlos responsables será necesaria la colaboración de fuerzas populares de EE.UU. y globales, y en última instancia una movilización popular para imponer la ley nacional e internacional contra una conspiración criminal fuera de control. (20)

Existen muchos más ejemplos de movimientos sociales que justifican sus reivindicaciones a través de la ley internacional. La lucha contra la deuda del tercer mundo se ha basado de una manera significativa en la ley internacional, específicamente en el principio de que la población no es responsable por “deudas odiosas” contraídas por sus líderes; (21) tribunales no oficiales se han llevado a cabo en muchos lugares del mundo para articular dichas reivindicaciones. El movimiento internacional de la mujer ha desafiado las leyes y políticas nacionales en base a principios de derechos humanos internacionales, y han forzado a instituciones legales internacionales a revisar sus normas para reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos básicos. La lucha internacional contra armas nucleares se ha basado en las decisiones del Tribunal Mundial cuestionando la legalidad de la preparación para una guerra nuclear.

Conclusión

Tendemos a pensar en la Constitución de EE.UU. como un documento de fundación nacional. Pero, en realidad, expresa un movimiento y un conjunto de principios que fueron difundidos por toda la región Atlántica. La constitución de gobiernos sobre la base de los derechos humanos, democracia y el consentimiento de los gobernados fue en sí mismo un proceso transnacional.

De forma similar, el desarrollo de derechos ha sido un fenómeno transnacional, incluso cuando dichos derechos han sido incorporados a constituciones nacionales. El abolicionismo fue un movimiento internacional que fue incorporado en última instancia en la Enmienda 13ª de la Constitución de EE.UU. Las campañas por derechos laborales como la del movimiento internacional para la demanda de un límite en la jornada laboral, finalmente anularon las interpretaciones centrales de la Constitución de EE.UU. que prohibían al gobierno la regulación del horario y de las condiciones laborales. El abolicionismo y los derechos laborales representaron visiones constitucionales globales sobre derechos humanos básicos puestos en práctica por insurgencias constitucionales globales.

Dichas insurgencias constitucionales globales difieren de las concepciones de cambio social tradicionales del socialismo y del anarquismo, ya sean revolucionarias o reformistas. Pero corresponde de muchas maneras con la práctica actual de movimiento de “globalización desde abajo” que ha surgido por todo el mundo en los últimos años.

Donde quiera que la gente intente desafiar las condiciones existentes en base a los derechos humanos internacionales y al derecho de las gentes a la autodeterminación, están en realidad expresando una visión constitucional global alternativa y están llevando a cabo una insurgencia constitucional con el objetivo de poner en práctica dicha visión. Los manifestantes a menudo utilizan la desobediencia civil que puede ser ilegal bajo la ley nacional pero que, afirman, está justificada bajo los principios que remarcan la ley internacional, principios a los que cada vez más apelan los activistas de todo el mundo y que forman, en efecto, una constitución global.

La idea de una insurgencia constitucional global describe su práctica y la relaciona a una reestructuración del orden mundial más integrado y fundamental. Prevé esa transformación como la expresión de una visión alternativa de la constitución global. Ve la adjudicación y aplicación a través de instituciones oficiales en la medida de lo posible y a través de los movimientos populares y tribunales cuando las instituciones oficiales no hagan su trabajo.

Por supuesto, “la ley internacional existente en realidad” según es interpretada por los “poderes y principados” actuales de la tierra hace mucho más para negar que para afirmar estos principios. Pero eso es exactamente por lo que los criterios existentes tienen que ser desafiados por una insurgencia constitucional.

El poder para elaborar las leyes puede parecer que resida en los estados soberanos, pero bajo la ley internacional actual, la soberanía de los estados es dependiente y está limitada por su responsabilidad para representar a sus gentes y cumplir con sus obligaciones en relación a los derechos humanos, la Carta de la ONU y otros aspectos de la ley internacional.

En realidad, las instituciones que elaboran, interpretan y hacen cumplir la constitución global están contaminadas por la corrupción, usurpación y perjuicios. En la práctica, están mayormente formadas por gobiernos de naciones no democráticas, élites no electas y corporaciones no controladas. Es

un argumento poderoso el que los estados actuales son estados ilegítimos fuera de la ley. Esto es lo que facilita la justificación para que personas ordinarias desarrollen una visión constitucional alternativa e intenten ponerla en práctica a través de una insurgencia constitucional global. Teniendo en cuenta la corrupción, usurpación y perjuicios de los medios establecidos para interpretar y poner en práctica la ley constitucional global, la población mundial tiene la obligación de corregir estos fallos de interpretación y puesta en práctica de la constitución global. Teniendo en cuenta esta obligación, también debe existir el derecho a actuar de la forma necesaria para cumplir con esta obligación. Las estructuras institucionales, la práctica y las leyes aparentes que bloquean o condenan dicha acción son inherentemente ilegítimas e inconstitucionales y por ello nulas. No representan nada, solo fuerza ilegítima y violencia fuera de la ley.

Dicha insurgencia constitucional global se puede también describir en términos de un concepto popular de la ley mundial. Esta visión considera la ley como algo que debe ser impuesto a las naciones estado, corporaciones y otros actores poderosos mediante la presión acumulativa de individuos y grupos.

NOTAS

- (1) P. 146
- (2) Strike! (¡Huelga!) 220-221
- (3) Cita de James Gray Pope, "The Thirteenth Amendment Versus the Commerce Clause" (La Enmienda 13ª Contra la Cláusula de Comercio)
- (4) Ver, por ejemplo, el apéndice de Whigs And Hunters de E.P. Thomson (Panteón, New York, 1975) y "Communal Rights" (Derechos Comunes) de Staughton Lynd en el Texas Law Review, mayo 1984. Estas perspectivas, a su vez, tienen su origen en opinión de Antonio Gramsci "El hecho de hegemonía sin duda presupone que los intereses y luchas de los grupos sobre los que se ejercerá la hegemonía sean tomados en cuenta, que se forme una cierta balanza de compromisos, que, en otras palabras, el grupo líder haga algunos sacrificios" (Modern Prince, p.154)
- (5) "The 'National Question' Revisited." (La "Cuestión Nacional" Revisada) p. 104
- (6) "Labor's Constitution of Freedom" (Constitución Laboral de Libertad) p. 943
- (7) "Labor's" 944-5
- (8) "Labor's" 944
- (9) "Labor's" 943
- (10) Strike! (¡Huelga!) p. 152
- (11) Hasta cierto punto es congruente que el movimiento Zapatista Mexicano ponga énfasis en la democratización del gobierno en vez de obtener el poder del estado.
- (12) Este puede ser un significado importante del concepto de "revolución auto-limitada" de Adam Michnik
- (13) De hecho, el papel de las constituciones difiere considerablemente en las diferentes políticas, por ejemplo en términos de su flexibilidad, especificación y facilidad de enmienda.
- (14) La visión constitucional global en la que la acción de cualquier gobierno o ciudadano que interfiere con el libre comercio se considere fuera de la ley, se

parece a la era de interpretación constitucional Lochner en EE.UU., en la que la acción del estado o ciudadano que interfiriera con la “libertad de contrato” era declarada una violación a la Constitución de los EE.UU.

(15) Letters from Prison (Cartas desde la Carcel), xiii

(16) Jim Schultz, Economic, Social and Cultural Rights in Latin America: From Theory to Practice. “The Right to Water fulfilling the Promise” (Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Latinoamérica: De la Teoría a la Práctica. “El Derecho al Agua Cumpliendo la Promesa”)

<http://www.democracyctr.org/bechtel/righttowater.htm>

(17) Richard Falk, “Accountability of Leaders: A Challenge to Governments and Civil Society” (Responsabilidad de los Líderes: Un reto a Gobiernos y a la Sociedad Civil) en Brecher, Cutler, y Smith.

(18) Richard Falk, “Opening Speech at the World Tribunal on Iraq” (Discurso de Apertura en el Tribunal Mundial sobre Irak) 24 Junio 2005, se puede ver en www.wagingpeace.org/articles/2005/06/24_falk_opening-speech-wti_print.htm

(19) Alberto Gonzales, el abogado del presidente Bush escribió un memorando avisando que la guerra contra el terrorismo podría exponer a los líderes norteamericanos a un juicio bajo el Decreto. El Presidente Bush siguió su consejo para decir simplemente que la Convención de Ginebra no era aplicable a la guerra contra el Terrorismo. Para ver los documentos originales, ver Brecher, Cutler, y Smith.

(20) Para más información sobre los crímenes de guerra de EE.UU. en Irak, ver In the Name of Democracy: American War Crimes in Iraq and Beyond (En nombre de la Democracia: Crímenes de Guerra norteamericanos en Irak y más allá) editado por Jeremy Brecher, Jill Cutler y Brendan Smith (New York:Metropolitan(Holt, 2006) y en la página web www.warcrimeswatch.org.

(21) Para ver las fuentes referentes a deuda odiosa, ir a <http://www.odiousdebt.org/odiousdebts/index.cfm>